

Dec. No. 98-03 que deroga el Decreto No. 275-02, 23 de abril del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 98-03

VISTO los Artículos 3 y 4 de la Ley Monetaria No. 1528, de fecha 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones.

VISTA la Séptima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 31 de enero del 2002.

VISTA la comunicación No. 009065, de fecha 6 de marzo del 2002, suscrita por el Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 275-02, de fecha 23 de abril del 2002, que aprobaba el diseño, grabado y demás características de monedas conmemorativas a los Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003.

ARTICULO 2.- Quedan aprobados los nuevos diseños, grabados y demás características de las monedas de RD\$1.00 en NBS conmemorativas a los XIV Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003, según los términos de su Séptima Resolución de fecha 31 de enero del 2002, la cual establece en su párrafo del Artículo 1, lo siguiente:

“La acuñación y emisión de estas monedas se hará por cuenta del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Santo Domingo y tendrá las siguientes características:

- a) Peso 12.50 gramos, tendrá un diámetro de 30.60 milímetros, canto con estriados finos interrumpidos y grafila lisa; se acuñará en una aleación metálica de NBS (acero recubierto de níquel).
- b) Su anverso estará compuesto por la leyenda Santo Domingo 2003 (indicando el logo de los juegos) y en el anexo el año 2003; en la parte superior, ligeramente desplazadas a la izquierda, las palabras República Dominicana.

- c) En el reverso mostrará el Escudo Nacional, ligeramente desplazado a la derecha, flanqueado a la izquierda por el signo de valor (uno) y debajo la palabra peso.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 99-03 que integra la Comisión Nacional de la República Dominicana para la UNESCO.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 99-03

CONSIDERANDO: Que el Artículo VII de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) prevé que los Estados Miembros habrían de tomar las disposiciones que estimen pertinentes con el propósito de asociar a la Organización los principales grupos nacionales vinculados a la Educación, Ciencia, Cultura y Comunicación.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la UNESCO en virtud de haber sido uno de los Estados signatarios de la Convención de Londres, del 16 de noviembre de 1945, que creó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe aprovechar al máximo la colaboración e intercambio que presta la UNESCO.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional Dominicana de Cooperación con la UNESCO, es el organismo oficial cuyo objeto es asociar las actividades de la Organización a las que desarrollan en el ámbito nacional los sectores de educación, ciencia, cultura y comunicación, así como las principales instituciones del país. Siendo además órgano de enlace, información, consulta y ejecución, publicación de obras y organización de eventos. Esta Comisión vela asimismo porque el país participe en los programas internacionales y da a conocer en la República Dominicana los ideales de la UNESCO.